

EST-VSC-PARQ -0072.

ESTADO No. 0072
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÓ	11	18/09/2024	AUTO-PARQ-No.0076	<i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-10501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <i>APROBACIONES</i> APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (2) y tercera (3) anualidad de la etapa de Exploración; primera (1), segunda (2) y tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje teniendo en cuenta lo dispuesto por el Grupo de Cobro Coactivo mediante Auto No. 358 del 12 de julio de 2022. <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> EXHORTAR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-10501, para que presente de manera inmediata los Formatos

					Básicos Mineros Anual, de los años 2021 y 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado. EXHORTAR al titular del Contrato de concesión No. LA8-10501, para que presente de manera inmediata los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021 y al I y II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución No. GSC 000250 del 23 de junio de 2020, mediante la cual la autoridad minera “(...) CONCEDIÖ la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. LA8-10501 por el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 y hasta el 23 de noviembre de 2019. INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 0086 del 26 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 032 del 27 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que presentara la Póliza Minero Ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de Explotación. A la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que, mediante autos PARQ No. 066 del 11 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico 015 del 18 de agosto de 2020, PARQ No. 0086 del 26 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 032 del 27 de agosto de 2021, PARQ No. 0103 del 06 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico 0071 del 11 de
--	--	--	--	--	---

					diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que presentara: El programa de Trabajos y Obras – PTO, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, II trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, junto con los certificados de origen y su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, los Formatos Básicos Mineros anual 2015, semestral y anual 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 con el correspondiente plano de labores, el Formato Básico Minero anual 2022, el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-10501 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sqim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. INFORMAR a las sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--

					de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. INFORMAR a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LA8-10501, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LA8-10501 que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6.12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 05 de diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 14 de diciembre de 2012, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <i>Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</i> <i>Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>Variables para el cálculo de la producción</i> <i>Sistema de consolidación de datos</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. LA8-10501, causadas hasta la fecha, el titulo NO se encuentra al día.</i> <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00056 del 03 de septiembre de 2024.</i> <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	OA4-11151	C.I.CHOCO GOLD METALS INVESTMENTS-CGM INVESTMENTS S.A.S.	4	18/09/2024	AUTO-No.AUT-912-177	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OA4-11151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. CHOCO GOLD METALS INVESTMENTS – CGM INVESTMENTS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 33-43-101022091, (anexo 0) expedida el 21 de junio de 2024 por la compañía de Seguros del Estado SA, por un valor asegurado de \$11.998.830.675,39 con

					vigencia desde el 10 de mayo de 2024 y hasta el 10 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que esta se constituyó por un valor inferior al correspondiente para la fecha de expedición y no se encuentra debidamente firmado por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-10352X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	12	18/09/2024	AUTO-PARQ- No.0077 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIP-10352X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Exhortar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, que allegue la copia del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite; esto, teniendo que

					éste no reposa en el expediente y que la etapa de exploración finalizó el 10/10/2017. 2.Exhortar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. 3.Exhortar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 4.Exhortar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 5.Exhortar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

					6.RECORDAR al titular del contrato de concesión No. KIP-10352X, que NO DIO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 0089 del 1 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0062 del 3 de noviembre de 2023, en cuanto a que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, la cual inicio el 12/10/2023, por un valor a asegurar de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00), con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Auto PARQ No. 0089 del 1 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0062 del 3 de noviembre de 2023, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Mineroambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la
--	--	--	--	--	---

					presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Auto PARQ No.0096 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0036 del 19 de julio de 2022, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social y, por consiguiente, no tener en cuenta la disposición del numeral 7 del AUTO PARQ No. 0118 del 15 octubre 2021, porque en el inciso 6.15 de la CLÁUSULA SEXTA “Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO” del “OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN KIP-10352X se establece esta obligación, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No 052 del 11 de julio de 2022. Auto PARQ No. 147 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2015, 2016 y 2017, y anuales de los años 2015 y 2016, así como la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 098 del 13 de diciembre de 2019. Auto PARQ No. 073 del 13 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 2020, respecto
--	--	--	--	--	---

					al diligenciamiento en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 054 del 6 de agosto de 2020 Auto PARQ No. 0118 del 15 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 19 de octubre de 2021, respecto a que presente el FBM anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0065 del 14 de octubre de 2021. Auto PARQ No.0096 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0036 del 19 de julio de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 11 de julio de 2022. Auto PARQ No. 0089 del 1 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0062 del 3 de noviembre de 2023, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0066 del 20 de octubre de 2023. Auto PARQ No. 0118 del 15 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 19 de octubre de 2021, respecto a presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020, y los trimestres I, II y III del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0065 del 14 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	---

					Auto PARQ No.0096 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0036 del 19 de julio de 2022, respecto a que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II del año 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 11 de julio de 2022. Auto PARQ No. 0089 del 1 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0062 del 3 de noviembre de 2023, en cuanto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022 y al I, II y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0066 del 20 de octubre de 2023. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo mediante Acto Administrativo. 7.Informar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, que NO ha realizado el pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la II y III anualidad de la etapa de Exploración, y a la I, II y III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, obligación declarada Resolución GSC No. 000759 del 19 de noviembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 21 de enero de 2021; más los intereses de usura causados hasta la fecha efectiva de pago; en consecuencia, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 03 del 25 de enero de 2024, resuelve: “(...) PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo
--	--	--	--	--	---

					de cobro coactivo No. 64-2021, adelantado en contra del CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO Y RIO-IRO identificado con NIT 818.002-058, por el valor insoluto declarado en la Resolución 183 del 15 de diciembre de 2022, correspondiente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL, CUATROCIENTOS UN PESOS (\$482.528.401) M/CTE, más los interese de usura causados desde el 02 de junio de 2022, derivado del incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante la Resolución 68 del 08 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 83 del 30 de junio del 2022 (...); y posteriormente, mediante Auto No. 12 del 25 de febrero de 2024, dispuso lo siguiente: “PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE LLEGAREN DESEMBARGAR a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO Y RIO-IRO identificado con NIT 818.002.058-3, producto del embargo ordenado dentro del proceso de cobra 71-2022 adelantado por el Grupo de Cobro Coactivo de la Agenda Nacional de Minería, cuya suma no podía ser superior at manta de MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.110.915.245,00) ML/CTE. (...).” 8.Informar a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La
--	--	--	--	--	--

					evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 9.Informar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 10.Informar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental. 11.Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X , que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.
--	--	--	--	--	---

					12.Informar al titular del contrato de concesión No. KIP-10352X, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 13.Informar a la sociedad titular, que el Contrato de Concesión No. KIP-10352X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 14.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0055 del 02 de septiembre de 2024. 15.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

ESTADO 0072 DEL 20 DE septiembre DE 2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de septiembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO